



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte noviembre de dos mil veinte

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religiosos
Demandante	Walter Giovani Diez Echavarría
Demandado:	Katerine Toro Saldarriaga
Radicado:	05-001-31-10-014-2020-00079-00

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite del proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, consistente en cumplir con la **notificación de la parte demandada**, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de ésta decisión haya cumplido con dicha carga, SO PENA de que SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

1

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA



*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***dc8f15ca6ef27edc68b9e8cb29119307e3fbe52c59486eafa3c0f
885154a3d3d***

Documento generado en 20/11/2020 09:39:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>